

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.494

Miércoles 8 de Julio de 2026

Página 1 de 3

## Normas Generales

CVE 2833994

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

## APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN EJE AV. PORTAL PONIENTE, COMUNA DE CERRILLOS

(Resolución)

Núm. 3.403 exenta.- Santiago, 23 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y restructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la resolución exenta N° 8.078, de 17 de octubre de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía en eje Av. Portal Poniente, comuna de Cerrillos; en el Ord. N° 5014, de 2025, de Jefe (S) Departamento de Proyectos de Pavimentación, Serviu Metropolitano; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 5014, de 5 de noviembre de 2025, del Jefe (S) Departamento de Proyectos de Pavimentación, Serviu Metropolitano, ingresado a oficina de partes virtual con N° E191575 de la misma fecha, se solicita revisar conforme DS N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto de ciclovía en Eje Av. Portal Poniente, comuna de Cerrillos, que contempla su instalación en el eje Av. Antonio Escobar Williams - Portal Poniente, entre Av. Pedro Aguirre Cerda y Av. Los Cerrillos, comuna de Cerrillos.

2.- Que, cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

3.- Que, el titular acredita contar con un anteproyecto, aprobado mediante resolución exenta N° 8.078, de 17 de octubre de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto ante esta Secretaría Regional.

CVE 2833994

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- 4.- Que, el titular ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano del diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación respectiva.
- 5.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, se deja constancia que el proyecto no considera nuevas semaforizaciones y/o fases especiales de semáforo, y no presenta singularidades.
- 6.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto denominado "Ciclovía en Eje Av. Portal Poniente", cuyo interesado es Serviu Metropolitano, emplazado en eje Av. Escobar Williams - Portal Oriente, comuna de Cerrillos, en los tramos, sentido de tránsito y perfiles que se indican en el siguiente cuadro:

| EJE                  | DESDE                                 | HASTA                                 | SENTIDO        | PERFIL                                            |
|----------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------|
| Av. Escobar Williams | Av. Pedro Aguirre Cerda               | Av. Los Libertadores                  | Unidireccional | 1,8 metros de ancho más 0,5 metros de segregación |
| Av. Escobar Williams | Av. Los Libertadores                  | A 29,5 metros de Av. Los Libertadores | Bidireccional  | 2,4 metros de ancho más 0,5 metros de segregación |
| Av. Portal Poniente  | A 29,5 metros de Av. Los Libertadores | Av. Las Américas                      | Unidireccional | 1,8 metros de ancho más 0,5 metros de segregación |
| Av. Portal Poniente  | Av. Las Américas                      | Av. Los Cerrillos                     | Unidireccional | 1,8 metros de ancho más 0,5 metros de segregación |
| Av. Portal Poniente  | Av. Los Cerrillos                     | Av. Las Américas                      | Unidireccional | 1,8 metros de ancho más 0,5 metros de segregación |
| Av. Portal Poniente  | Av. Las Américas                      | A 22,4 metros de Av. Los Libertadores | Bidireccional  | 2,4 metros de ancho más 0,5 metros de segregación |
| Av. Portal Poniente  | A 22,4 metros de Av. Los Libertadores | Av. Los Libertadores                  | Unidireccional | 1,8 metros de ancho más 0,5 metros de segregación |

|                            |                         |                               |                |                                                               |
|----------------------------|-------------------------|-------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------|
| Av.<br>Escobar<br>Williams | Av. Los<br>Libertadores | Av. Pedro<br>Aguirre<br>Cerde | Unidireccional | 1,8 metros<br>de ancho<br>más 0,5<br>metros de<br>segregación |
|----------------------------|-------------------------|-------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------|

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Cerrillos, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2, serán publicados íntegramente en el sitio web [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl).

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

